



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

COMUNICADO N° 062-2022-SANIPES

“SANIPES COMUNICA QUE LA IMPORTACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS AL PERÚ DEBE CONTAR PREVIAMENTE CON LA EVALUACIÓN DE RIESGO EN MATERIA DE INOCUIDAD”

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, Ley N° 30063 y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, D.S. N° 010-2019-PRODUCE; la Ley de Inocuidad de los Alimentos, D.L. N° 1062 y el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, D.S. N° 034-2008-AG y las funciones administrativas enmarcadas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 53- 2021-SANIPES/PE. En mérito a ello, informa lo siguiente:

1. Previo a los trámites de importación, los operadores deben comunicarse con la Subdirección de Certificaciones-SDC para verificar e informar si el producto hidrobiológico de interés a importar, ingresó anteriormente al país, para lo cual, las consultas deben ser dirigidas al siguiente correo electrónico: certificaciones@sanipes.gob.pe.
2. En el caso no exista antecedentes de importación del producto hidrobiológico, SANIPES realizará la evaluación de riesgo basada en las orientaciones descritas en el Manual de control de los alimentos importados (FAO, 2017)¹.
3. Para el ingreso al país del nuevo producto hidrobiológico, el operador debe presentar una carta formal solicitando la evaluación de riesgos a la Dirección de Sanidad e Inocuidad-DSI, especificando y remitiendo la siguiente información:
 - Nombre del producto.
 - Nombre científico de la especie.
 - Uso del producto (especificar si es materia prima o producto).
 - País de origen.
 - Nombre del productor en origen.
 - Habilitación sanitaria u otro documento similar emitido por la autoridad sanitaria de país de origen que registre o autorice al productor en origen.
 - Certificado sanitario del país de origen (alguno que hayan embarcado a otros países).
 - Informes de ensayo para el control del producto realizados por el productor en origen y/o autoridad sanitaria para emitir el certificado (si no tienen específicamente del mismo lote, puede ser de otro lote, pero del mismo producto que hayan embarcado a otros países).
 - Diagrama de flujo del productor en el país de origen.
 - Si es materia prima para procesar en Perú (diagrama de flujo de las etapas a las que será sometido y/o la actualización de su manual HACCP).
4. En caso la evaluación de riesgo concluye que la información evaluada respalda la importación del producto hidrobiológico, los operadores pueden iniciar los trámites de importación, cumpliendo los requisitos establecidos en el TUPA del SANIPES correspondiente y; considerando las conclusiones de la evaluación de riesgo.

Lima, 9 de agosto de 2022

(Firmado digitalmente)

SANTOS MAXIMINO FLORES ANAYA
Dirección de Habilitaciones y Certificaciones (e)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

¹ <https://www.fao.org/publications/card/es/c/5bed4c18-69b4-4104-88a5-51c689ebb772/>